

psos que ademas de lo irregular del procedimiento se occasionaria la anulacion del contrato y consiguiente despido de esta Normal del edificio que ocupa, ó la absoluta imposibilidad de atender al material y efectos de enseñanza si se deducia de esta partida las cantidades solicitadas. Finalmente y por lo que toca al establecimiento de las dos clases, elemental y superiores que comprende la enseñanza práctica, tengo la satisfaccion de manifestar a D. G. S. que estan instalados en dos magnificos y espaciosos salones, modelos en su clase, no solo entre los destinados a las escuelas en la provincia sino aun entre las demas escuelas practicas agregadas a las Normales de Espana."

La Comision permanente de Instruccion publico, informando la reclamacion de Doña Casilda Martinez Barrillo, sobre cobro de los haberes que se adeudan a su difunto esposo Don Antonio Franco Bernal, maestro que fué de una de las escuelas publica del partido de Sangonera, fallecido el dia cuatro de Febrero ultimo, considera, ante todo, que encuentra, a su juicio, suficientes los documentos presentados por la reclamante, por los que justifican la calidad de unica heredera de su citado esposo.-

En su vista, teniendo en cuenta el contenido del párrafo tercero, de la octava de las disposiciones de los Real Decretos de quince de Junio de mil ochocientos ochenta y dos que dice "que las sumas que procedieren de personal y hubieren dejado de pagarse por fallecimiento de los interesados, se abonaran al que justifique tener derecho a percibirlas," entiende que es indiscutible el derecho de la Doña Casilda a que se le abonen las co-

